



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ELÍAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **“CANACINTRA”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- La región de Chihuahua ha sido pionera en la incorporación de la metodología de Clúster con una experiencia de más de veinte años, teniendo así que la región ha desarrollado gran capital social y de conocimiento en el trabajo con Clúster. Sin embargo, en los últimos años la estrategia de desarrollo de Clúster ha quedado rezagado por la limitación de la administración y gestión activa de un especialista que dirija esta agrupación del sector de metal mecánico, como lo es un Clúster Manager, de ahí la importancia que el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico impulse el desarrollo y consolidación de los Clúster en general y en particular su dirección bajo la dirección y actividad de un Clúster Manager.
- 2.- Mediante escrito de fecha 7 de agosto del 2017, **“CANACINTRA”**, formalizó solicitud de apoyo a **“EL MUNICIPIO”**, a efectos de gestionar fondos para el pago de un Clúster Manager del sector Metal Mecánico.
- 3.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, manifiesta que dentro de sus facultades se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran previstas en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por ello la celebración del presente Convenio base las siguientes:

d



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como el artículo 8º y 11º fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, compareciendo en este acto conforme las atribuciones que le confiere el artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, el día 10 de octubre de 2016 y quien comparece en este acto en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 64 fracciones III y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como el 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.5.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.6.- Que la **Lic. María Angélica Granados Trespalcios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el artículo 90 fracción VIII y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.7.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.8.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431050002 999999 04 04031 131 000 02F0201 44502 1 4 GCAM 000**, por la cantidad de **\$208,800.00** (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

I.9.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con la Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CANACINTRA":

II.1.- Que con fecha 08 de enero de 1942, ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, Notario Público Número 48, en ejercicio para la Ciudad de México, recibió para su protocolización Acta Constitutiva celebrada con fecha 05 de diciembre de 1941, por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, como el Proyecto de Estatutos, el cual protocolizó y autorizó el 12 de enero de 1942, registrado en la sección cuarta en el libro 63, de sociedades y organizaciones civiles a fojas 76, bajo el numeral 135, boleta 40714, en la Ciudad de México Distrito Federal; además que con fecha 1º de febrero de 2006, mediante escritura Número 55,644, establecida en el volumen 1,014, ante el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis, en ejercicio para el Estado de México, obra primer testimonio, segundo en su orden que contiene protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de la Cámara de la Industria de Transformación, en la cual constan que se iniciaron los trabajos.

II.2.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la Ciudad de México D.F.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 7º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto entre otros, representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado.

II.4.- Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación conforme a la nueva Ley, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

II.5.- Que el C Miguel Guerrero Elías, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, delegación Chihuahua, comparece en su representación a la celebración del presente instrumento con suficientes facultades para suscribir el presente convenio, lo cual lo acredita con constancia de escritura pública Número 164,892, Libro 3677, de fecha 02 de junio de 2017, ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario público número 42, para ejercer en la Ciudad de México, donde se le otorga el Poder General.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

II.6.- Que solicita la colaboración de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de contratar un clúster manager para la consolidación del clúster metal mecánico y así lograr el desarrollo de empresas con alto potencial, acelerando su crecimiento.

II.7.- Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 1800, Colonia Centro, Segundo Piso, Código Postal 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y comparecen a celebrar, como a suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la colaboración y el apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"**, con el fin que contrate un Clúster Manager, para que sea posible la administración y gestión del Clúster Metal Mecánico, para así lograr el desarrollo de empresas con alto potencial, acelerando su crecimiento.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, con carácter únicamente de patrocinador, cantidad que le será entregada a **"CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de esta, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria aperturada por **"CANACINTRA"** exclusivamente para el objeto del presente convenio, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA. APLICACIÓN DEL RECURSO.- **"CANACINTRA"** deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este instrumento y que corresponden a la contratación de un clúster manager para aumentar la velocidad de consolidación del Clúster metal Mecánico.

CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CLÚSTER MANAGER.- Se establece que la cantidad de **\$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a **"CANACINTRA"**, es para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, y las actividades que desarrolle el Clúster Manager, serán las referentes a las específicas que se detallan en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

QUINTA. ENLACE.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El C. Lic. Arturo Soto Villalobos, Subdirector Desarrollo Industrial.

Por **"CANACINTRA"**: El C. Miguel Guerrero Elías, Representante Legal.

SEXTA. REINTEGRO DEL RECURSO.- **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la

Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y **"CANACINTRA"**, con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal en curso.

SÉPTIMA. INFORME.- “CANACINTRA” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO”, informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 28 de febrero del 2018 y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **28 de febrero del 2018.**

NOVENA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- “CANACINTRA” se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos de manera mensual y al final de la vigencia del presente convenio, ante “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- “EL MUNICIPIO”, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “CANACINTRA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “CANACINTRA”, “EL MUNICIPIO” podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y “CANACINTRA.”, con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por fax.

“LAS PARTES” convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- “CANACINTRA” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “CANACINTRA” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y “CANACINTRA.”, con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- “CANACINTRA” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y “CANACINTRA.”, con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

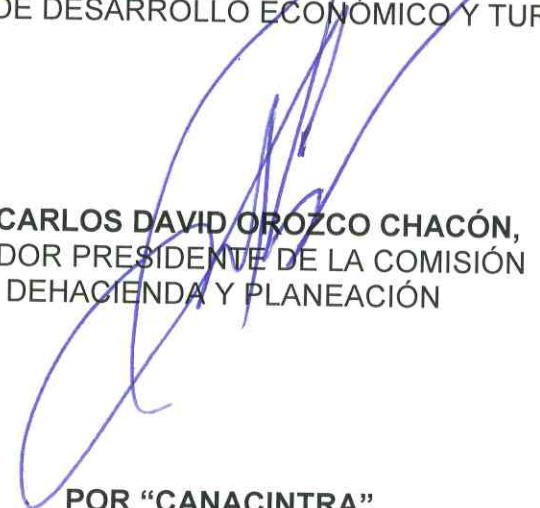
DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "CANACINTRA"


C. MIGUEL GUERRERO ELÍAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE TRANSFORMACIÓN

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



1. Mapeo de la cadena de valor

En esta actividad se desarrolla una visión más clara de las empresas que están en el clúster, haciendo énfasis en la empresa en lo individual y su entorno más cercano.

Actividades requeridas:

1. Listado de empresas
2. Listado de organismos involucrados directamente (centros de capacitación, cámaras, escuelas, universidades, secretarías o departamentos en gobierno)
3. Listado de productos
4. Segmentación de las empresas: definición de la posición en la cadena de valor que se coloca cada empresa
5. Fuerzas de aglomeración y des-aglomeración, consistente en definir que fuerzas están a favor y en contra de la agrupación agrupando el clúster actualmente, esto es: Barreras de entrada, poder de negociación de clientes, poder de negociación de proveedores, productos sustitutos, competencia interna.

2. Definición de retos estratégicos

Una vez que se tiene una visión del sector y las empresas que se encuentran en él, se procede a la detección de debilidades y fortalezas en la cadena de valor, incluir que parte de la cadena de valor requiere mayor apoyo. Definición de las estrategias exitosas para las empresas en la cadena de valor. Se busca profundizar más en las estrategias de la empresa con el fin de generar un plan de acción que lleve al cambio en la empresa que le permita ser más exitosa en el mercado.

Actividades requeridas:

Recomendación de acciones específicas para fomentar las fuerzas de aglomeración

- A. Definición de las estrategias exitosas
- B. Definición de acciones a implementar para mejorar la posición de la cadena de valor
- C. Lista de empresas con más potencial de ser apoyadas y acciones recomendadas

3. Diseño de un plan de acción

3.1.- Estructura del clúster

Definición de la estructura de trabajo del clúster:

Organigrama,

Creación de asociación civil (en su caso)

Definición de cuotas para pertenecer al clúster

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO**

Elaboración del plan anual para el clúster

Objetivos

Metas

Indicadores

3.2.- Seguimiento de proyectos

Seguimiento de los proyectos específicos acordados con los miembros del clúster y autorizados por el presidente del clúster.

med

↓

↓

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y "CANACINTRA.", con el fin contratar un Clúster Manager para aumentar la velocidad de consolidación del clúster de metal mecánico; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 11 de agosto del 2017.